



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 11 ABR 2016

2016/05/001/60/42

**VISTO:** el régimen de venta de bienes a turistas de frontera, dispuesto por el Decreto N° 367/995 de fecha 4 de octubre de 1995, modificativos y concordantes.

**RESULTANDO:** que la situación de Brasil ha influido en la actividad económica de los free shops establecidos en frontera, provocando una significativa disminución de las ventas.

**CONSIDERANDO:** que es conveniente contemplar la circunstancia referida, procediendo a otorgar en forma temporal y como flexibilidad a dichas empresas, un aumento del plazo establecido para el pago del Canon que las mismas deben realizar ante la Dirección Nacional de Aduanas, para que se les autorice la salida de mercaderías de los depósitos fiscales únicos.

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto,

ASUNTO 598 ■

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA:

DF/IT/A-MR

**ARTICULO 1º.-** A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto y por un plazo improrrogable de doce (12) meses, el pago de los montos establecidos en el artículo 14 del Decreto N° 367/995 del 4 de octubre de 1995, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto N° 70/010 del 22 de febrero de 2010, deberá hacerse efectivo ante la Dirección Nacional de Aduanas de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50%) dentro de los tres días hábiles del ingreso de la mercadería al depósito fiscal único y el restante cincuenta por ciento (50%) podrá abonarse en un plazo de sesenta (60) días calendario, a contar del ingreso al mismo.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020